



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00120 00  
Interlocutorio: 435*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 1 año, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Wilson Reinaldo Galvis Gutiérrez, identificado con la C.C. No. 74.183.824, y en contra de Diego de Jesús Arenas Grajales, identificado con la C.C. 18.413.637, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Cancelar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga depositados a su nombre el ejecutado Diego de Jesús Arenas Grajales, identificado con la C.C. 18.413.637 en las siguientes entidades: Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría Líbrese y envíese oficio a los bancos antes indicados, indicándoles que la medida cautelar que se está cancelando fue comunicada mediante oficio No. 449 del 30 de marzo 2023 el cual queda sin vigencia alguna.

3) Sin condenar en costas a las partes, conforme al numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

4) Por ser la actuación virtual no se ordena desglose, sin embargo, por secretaría deberá dejarse las respectivas constancias de Ley.

5) Notificar este auto, por estado conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 55  
Fecha de notificación por estado 08/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd57593b6b830980fe66cd8f180dba720473a92664745c3c14417b8ac4ec121b**

Documento generado en 05/04/2024 12:21:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>